



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-100244583-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-121302799- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1713-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del RE-2022-121302179-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2112/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.28 14:41:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.28 14:41:21 -03:00

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (FACAF).

En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 17 de octubre 2022, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 795/22 homologado por Resolución ST 315/2022, por la parte empleadora la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (FACAF), domiciliada en avenida Eduardo Madero 942 piso 12 (1106) CABA, representada por **Fabián Bautista** y **Carlos Larcher** en carácter de paritarios y de Secretario de Investigación y Secretario de Actas respectivamente, y por la parte trabajadora el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti**, **Mariana Funes** y **Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación, y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 795/22 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de ciento cincuenta y cinco mil pesos (\$155.000) más cuarenta y cinco mil pesos no remunerativos (\$45.000 NR) por única vez desde el 1 hasta el 30 de noviembre 2022, de ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000) más cuarenta y cinco mil pesos no remunerativos (\$45.000 NR) por única vez desde el 1 hasta el 31 de diciembre 2022, de ciento ochenta y cinco mil pesos (\$185.000) más diez treinta y cinco mil pesos no remunerativos (\$35.000 NR) por única vez desde el 1 hasta el 31 de enero 2023 y de doscientos mil pesos (\$200.000) más treinta mil pesos no remunerativos (\$30.000 NR) por única vez desde el 1 hasta el 28 de febrero 2023.

Periodo	Salario básico – artículo 11°
Noviembre 2022	\$155.000 + 45.000 NR.-
Diciembre 2022	\$165.000 + 45.000 NR.-
Enero 2023	\$185.000 + 35.000 NR.-
Febrero 2023	\$200.000 + 30.000 NR.-

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en febrero 2023 para revisar y/o modificar el presente, de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo.

Artículo 4°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de


2


Farm. Fabian Bautista
FACAF

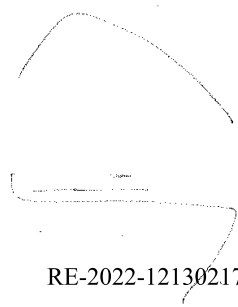
Dr. Carlos Larcher
Página 2 de 3
FACAF

RE-2022-121302179-APN-DGD#MT


MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB


Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB


MARCELO DANIEL PERETTA
SECRETARIO DE ACTAS
SAFYB



Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y el artículo 13° del decreto 504/98 y modificatorias.

Artículo 5°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 6°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2024.

Artículo 7°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

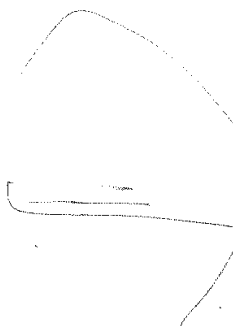
Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



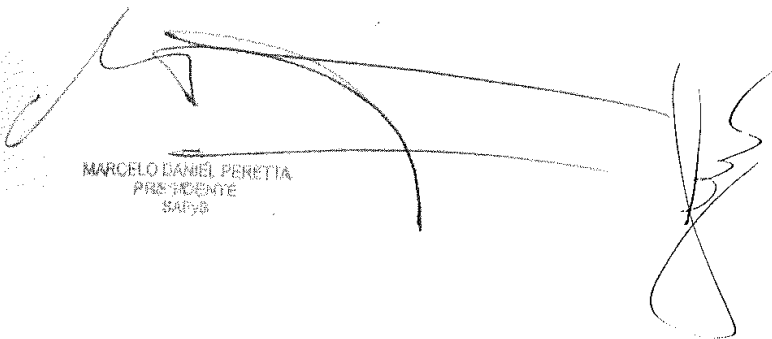
MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB



Dr Carlos Larcher
Sec de Actas
FACAF



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB



Farm. Fabian Bautista
Sec. de Inv. Y Desarrollo
FACAF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1713-23 Acu 2112-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.